

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25 SEP 2020

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 2020 00395 00.

Teniendo en cuenta que según la constancia secretarial que precede, dentro del término concedido en providencia de 18 de agosto de 2020 la parte interesada no subsana la demanda formulada por canales virtuales en los términos allí establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda de EDIFICIO ALAMEDA 94 P.H. contra ESTEPHANIA RODRÍGUEZ DIAZ.

Segundo: Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: Secretaría deje las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth M. Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>44</u> 28 SEP 2020 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria

[Firma]